



Póliza de Seguro

entre

FAPA ORENSE

y

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. CIF A60917978.

Domicilio Social: Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

Ejemplar para el Tomador

Información de interés de la póliza **nº 82498451**

Tomador	FAPA ORENSE
Asegurado	FAPA ORENSE
Colectivo	8737-0
Producto	8737 - RC Pyme Directivos

Inicio póliza	20.12.2018
Domicilio cobro	Agente

M D

Su Mediador de Seguros

BENITO CONTRERAS S.L. CORREDURIA
SEGUROS
AV Mar Mediterraneo 000005
28341 VALDEMORO
Teléfono: 918955764
E-mail: seguros@correduriabc.com

Este contrato está realizado de acuerdo a la información facilitada y reflejada en el apartado de Datos de Identificación. Por favor, compruebe que todos los datos indicados en ese apartado son correctos.

Si tiene cualquier duda o necesita más información contacte con su Mediador de Seguros o si lo prefiere, a través de nuestra página web www.axa.es/webclientes.



Índice de contenidos

1	Datos de identificación	3
2	Garantías del producto.....	4
2.1	Observaciones.....	5
3	Descripción de las coberturas contratadas	6
3.1	RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación.....	6
3.2	RC por faltas, errores o negligencias durante el proceso de constitución de la Asociación o Fundación.....	6
3.3	RC por actos en entidades externas y asociaciones o fundaciones participadas	6
3.4	Responsabilidad por practicas de empleo incorrectas (EPL).....	6
3.5	Reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho, herederos, etc.....	6
3.6	Reclamaciones de Asegurado contra Asegurado.....	7
3.7	Gastos de defensa.....	7
3.8	Gastos derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental.....	7
3.9	Gastos derivados de reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria.....	7
3.10	Gastos derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.....	7
3.11	Gastos de Defensa por responsabilidad penal de la Asociación o Fundación	7
3.12	Gastos de representación legal por investigación.....	8
3.13	Gastos de restitución de imagen.....	8
3.14	Gastos de Asistencia Psicológica.....	8
3.15	Gastos de Emergencia.....	8
3.16	Gastos de Crisis.....	8
3.17	Gastos por Extradición: Emergencia, Crisis y Comunicación.....	8
3.18	Fianzas y gastos de aval concursal	8
3.19	Multas administrativas.....	9
3.20	Reembolso a la Asociación o Fundación.....	9
3.21	Exclusiones.....	9
3.22	Limites de indemnización.....	9
3.23	Ámbito territorial.....	10
3.24	Ámbito temporal.....	10
4	Información de carácter general.....	10
4.1	Definiciones.....	10
4.2	Deber de comunicar el siniestro	12
4.3	Deber de indicar las circunstancias y consecuencias del siniestro.....	12
4.4	Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.....	12
4.5	Defensa del asegurado.....	12
4.6	Concurrencia de seguros.....	13
4.7	Subrogación.....	13
4.8	Repetición de AXA contra el Asegurado	13
4.9	Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del Seguro.....	14
4.10	Prescripción.....	14
4.11	¿Cuál es la legislación por la que se rige este contrato?.....	14
4.12	¿Cómo se paga la prima?	15
4.13	¿Cuánto dura la póliza?	15
4.14	Perfección del contrato.....	15
4.15	Bases del contrato.....	15
4.16	Declaraciones sobre el riesgo	15
4.17	Deber de comunicar la existencia de otras pólizas.....	16
4.18	En caso de agravación del riesgo.....	16
4.19	En caso de disminución del riesgo.....	16
4.20	Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones.....	16
4.21	Resolución del seguro en caso de cambio de control.....	17
4.22	Comunicaciones.....	17
5	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.....	17
6	Tratamiento de datos de carácter personal	18



1. Datos de identificación

Datos del Tomador

Tomador del seguro

FAPA ORENSE

DirecciónCL DOUTOR FLEMING 43 ST
32003 OURENSE**Teléfono particular**

988241351

NIF

G32009037

Datos del Mediador

Nombre mediador

128478-283

BENITO CONTRERAS S.L. CORREDURIA SEGUROS

Dirección mediadorAV Mar Mediterraneo 000005 PUERTA 15
28341 VALDEMORO
MADRID**Teléfono**

918955764

Teléfono móvil

NA

E-mail

seguros@correduriabc.com



Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros., inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. CIF A60917978. Domicilio Social: Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

Datos de la Póliza

Fecha efecto última modificación

20.12.2020 a las 00:00 horas

Fecha vencimiento

20.12.2021 a las 00:00 horas

Duración del contrato

Anual Renovable

Importe del seguro

Precio del seguro	624,00 euros	Forma de pago	Anual
Tributos y Consorcio	38,38 euros	Domicilio cobro	Agente
Precio total	662,38 euros		

¿Cómo se ha calculado la prima?

La prima del seguro se ha calculado teniendo en consideración la información facilitada por el Tomador de seguro en el momento de la emisión del contrato, así como la referente a:

- Facturación total anual consolidada: 150.000,00

Se entiende por "facturación total anual consolidada" la facturación total anual de la Asociación o Fundación y sus Filiales, una vez deducida la facturación entre ellas.

En caso de no existir facturación consolidada, se entiende por "facturación total anual consolidada" la facturación total anual de la Asociación o Fundación y sus Filiales.

Actividad: Asociación y/o club artístico, cultural y/o social (no deportivo)

Condiciones previas de garantía

La validez del contrato está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos siguientes:

- El Tomador tiene que haber cumplido en el momento de contratación del seguro mínimo 2 años desde su inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones del Ministerio del Interior u otro Registro oficial de Asociaciones o Fundaciones de distinta competencia al Ministerio del Interior;
- La Asociación o Fundación no desarrolla ninguna actividad:
 - De promoción inmobiliaria, institución financiera, ni cualquier otra actividad sujeta a autoridades de supervisión financiera;
 - De Administración Pública.
- La Asociación o Fundación debe tener fondos propios positivos;



- Inexistencia de salvedad emitida por auditores externos respecto a la Asociación o Fundación en el momento de contratación o renovación del seguro;
- Inexistencia de reclamaciones o investigaciones contra un Asegurado a título personal durante los 3 años anteriores a la toma de efecto o a la renovación del seguro;
- Inexistencia de acciones judiciales (o de anuncio de ejercicio de las mismas) de impugnación de acuerdos tomados por la Asamblea anual ordinaria o extraordinaria de miembros de la Asociación o Fundación o la Junta Directiva o Patronato durante los 3 años anteriores a la toma de efecto o a la renovación del seguro.

2. Garantías del producto

RC por faltas errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación:

- Limite por siniestro y por año de seguro: 500.000,00 euros

RC por faltas, errores o negligencias durante el proceso de constitución de la Asociación o Fundación:

- Incluido

RC por actos en entidades externas y Asociaciones o Fundaciones participadas:

- Incluido

Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas (EPL):

- Sublimite por siniestro y por año de seguro en caso de reclamación contra la Asociación, Fundación o cualquiera de sus filiales: 500.000,00 euros euros
- Limite por siniestro y por año de seguro en caso de reclamación contra cualquier otro asegurado: incluido

Reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho, herederos, etc:

- Incluido

Reclamaciones del Asegurado contra Asegurado:

- Incluido

Gastos de defensa:

- Incluido

Gastos derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental:

- Incluido

Gastos derivados de reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria:

- Incluido

Gastos de defensa derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Sublimite por siniestro y por año de seguro: hasta el limite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 300.000 euros.

Gastos de defensa por responsabilidad penal de la Asociación o Fundación:

- Sublimite por siniestro y por año de seguro: hasta el limite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 150.000 euros.



Gastos de representación legal por investigación:

- Incluido

Gastos de restitución de imagen:

- Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 300.000 euros.

Gastos de asistencia psicológica:

- Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 30.000 euros.

Gastos de Emergencia:

- Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 300.000 euros.

Gastos de Gestión de Crisis:

- Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 150.000 euros.

Gastos por Extradición: Emergencias, Crisis y Comunicación:

- Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 300.000 euros.

Fianzas y gastos de aval concursal:

- Constitución y gastos de fianzas: incluido
- Gastos de aval concursal (Sublímite por siniestro y por año de seguro) hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" con un máximo de 300.000 euros.

Multas administrativas:

- Sublímite por siniestro y por año de seguro: 150.000,00 euros

Reembolso a la Asociación o Fundación:

- Incluido

Observaciones

ACLARACION DE LA COBERTURA:
QUEDA EN COBERTURA FAPA Y TODAS LAS AMPAS ASOCIADAS



3. Descripción de las coberturas contratadas

3.1. RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial:

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos causados involuntariamente a terceros por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación.

3.2. RC por faltas, errores o negligencias durante el proceso de constitución de la Asociación o Fundación

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos causados involuntariamente a terceros por faltas, errores o negligencias cometidos durante el proceso de constitución de la Asociación o Fundación hasta su inscripción en el Registro que corresponda.

3.3. RC por actos en entidades externas y asociaciones o fundaciones participadas:

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos causados involuntariamente a terceros por daños causados involuntariamente a terceros por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación al servicio de una entidad externa y una Asociación o Fundación participada.

La garantía solamente se aplicará dentro de los límites de indemnización establecidos en el presente contrato y en exceso de cualquier otro contrato de seguro con análogas coberturas al presente contrato que pudiera tener suscrito la entidad externa y la Asociación o Fundación participada.

Además la garantía queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el Asegurado haya sido debidamente nombrado por la Asociación o Fundación o haya recibido un mandato escrito de ella para el ejercicio de su cargo en dicha entidad externa, Asociación o Fundación participada;
- Que la entidad externa, Asociación o Fundación participada tenga su domicilio en España;
- Que la entidad externa, Asociación o Fundación participada no desarrolle ninguna actividad:
 - De promoción inmobiliaria, institución financiera, ni cualquier otra actividad sujeta a autoridades de supervisión financiera;
 - De Administración Pública.
- Que la entidad externa, Asociación o Fundación participada haya cumplido en el momento de contratación del seguro mínimo 2 años desde su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior u otro Registro oficial competente distinto del Ministerio del Interior;
- Que la entidad externa, Asociación o Fundación participada tenga fondos propios positivos.

3.4. Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas (EPL):

La garantía cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos y/o daños morales, éstos últimos reconocidos por sentencia judicial firme, causados a empleados distintos del Asegurado por prácticas incorrectas relacionadas con:

- Cualquier despido o terminación incorrecta de empleo;
- Discriminación en el empleo;
- Acoso sexual o laboral en el lugar de trabajo;
- Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción.

Sin perjuicio de las otras exclusiones previstas en el presente contrato, se precisa que quedan siempre excluidas de la cobertura las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de prestaciones o compensaciones por despido o desempleo.

3.5. Reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho, herederos, etc:

La garantía cubre las reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho, los herederos, legatarios, representantes legales o causa habientes del Asegurado por los conceptos de responsabilidad del Asegurado cubiertos por el presente contrato, salvo casos de no



aceptación de herencia o legado conforme a las disposiciones que rijan civilmente la sucesión.



3.6. Reclamaciones de Asegurado contra Asegurado:

La garantía cubre las reclamaciones de un Asegurado frente a otro por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato siempre y cuando se cumplan a la vez los siguientes presupuestos:

- La reclamación se plantee en condición de tercero perjudicado.
- El tercero perjudicado no haya intervenido en la adopción o ejecución del acto lesivo, lo desconocía o conste que se opuso expresamente al mismo.

3.7. Gastos de defensa:

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato en el bien entendido que:

- Si la conclusión final de la reclamación es que no está cubierta por la póliza, el Asegurado deberá rembolsar al asegurador los gastos en los que se hubiera incurrido;
- Si la conclusión final de la reclamación es la responsabilidad o la no responsabilidad del Asegurado, la retirada de la reclamación o archivo del procedimiento, el Asegurador asumirá con cargo a la póliza y en los límites pactados los gastos de defensa incurridos.

3.8. Gastos derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental:

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa con motivo de una reclamación formulada contra el Asegurado por perjuicios financieros derivados de una contaminación o de una responsabilidad medioambiental reclamada al Asegurado.

3.9. Gastos derivados de reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria:

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa con motivo de una reclamación contra el Asegurado por responsabilidad subsidiaria de la deuda tributaria basada en el artículo 43.1.a) de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

3.10. Gastos derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa con motivo de una reclamación formulada contra el Asegurado por homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre y cuando esté relacionado con la actividad de la Asociación o Fundación y que los gastos de defensa no sean satisfechos por el seguro de Responsabilidad Civil de la Asociación o Fundación.

3.11. Gastos de defensa por responsabilidad penal imputada a la Asociación o Fundación conforme al art 31. bis y concordantes del Código Penal:

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa por responsabilidad penal con motivo de una reclamación formulada contra la Asociación o Fundación Asegurada por su responsabilidad penal, siempre y cuando:

- El asegurado tenga implementado un programa de prevención de delitos penales, previsto en el art. 31 bis y concordantes del C.P. Dicho modelo de prevención, organización y gestión de riesgos penales corporativos susceptibles de imputación a la persona jurídica deberá incluir las medidas de vigilancia y control idóneas y eficaces para prevenir delitos de la empresa y reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- esté relacionado con la actividad de la Asociación o Fundación.
- que los gastos de defensa no estén cubiertos por el seguro de Responsabilidad Civil general de la Asociación o Fundación



- sea consecuencia de una reclamación derivada de un acto culposo cometido o supuestamente cometido por los asegurados consistiendo el mismo en no haber ejercido sobre los empleados y los riesgos susceptibles de imputación penal a la empresa, el control necesario según las circunstancias concretas de dichos riesgos.

3.12. Gastos de representación legal por investigación:

La garantía incluye el abono de los gastos de representación legal incurridos con el previo consentimiento por escrito de AXA con motivo de la comparecencia del Asegurado en una investigación como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

3.13. Gastos de restitución de imagen:

La garantía incluye el abono de los gastos de diseño y realización de una campaña publicitaria incurridos con el previo consentimiento por escrito de AXA para restablecer la imagen del Asegurado que se haya visto deteriorada como consecuencia de una reclamación por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

3.14. Gastos de asistencia psicológica:

La garantía incluye los gastos relativos al tratamiento de asistencia psicológica, previa aprobación por parte de Axa, necesaria para sobrellevar la situación derivada de una reclamación, por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato, cuando se trate de un trastorno del comportamiento que afecte al ámbito personal del Asegurado.

3.15. Gastos de Emergencia:

En derogación parcial de lo establecido en el apartado Defensa del asegurado, la garantía incluye el abono de los gastos y honorarios profesionales debido a la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación del Asegurado como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato cuando por cuestiones de emergencia no fuera posible obtener el consentimiento previo por escrito del Asegurador.

3.16. Gastos de Crisis (o gerencia de riesgos):

La garantía incluye el abono, previa aprobación por parte de Axa, de los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente para la obtención de asesoramiento legal así como cualquier medida que pueda tomarse para

1. Impedir o mitigar las consecuencias en el caso de la ocurrencia de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.
2. Prevenir, limitar o mitigar la publicidad o la atención de los medios de comunicación adversa o negativa, real o esperada, sobre usted y/o cualquier persona asegurada por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

3.17. Gastos por Extradición: Emergencia, Crisis y Comunicación:

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa, emergencia, crisis y comunicación, como constan definidos en la póliza, por un proceso de extradición, presentado por primera vez durante el periodo de seguro, contra el Asegurado.

Asimismo y en derogación parcial de lo establecido en el apartado Defensa del asegurado, cuando haya resultado imposible haber solicitado el consentimiento previo a Axa para incurrir en estos gastos por parte de la Asociación, Fundación o persona Asegurada abonaremos hasta el 10% del límite de indemnización.

No quedan incluidos salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier tipo a empleados de la Asociación, Fundación o a cualquier Asegurado, u otros costes fijos de la Asociación o Fundación.



3.18. Fianzas y gastos de aval concursal:

La garantía incluye la constitución de fianzas judiciales que le puedan ser exigidas al Asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, el abono de los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales que se le impongan al Asegurado para garantizar su libertad provisional así como los gastos de aval concursal, todo ello como consecuencia de una reclamación por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.



3.19. Multas administrativas:

La garantía incluye el abono de las multas administrativas que le hayan sido directamente impuestas al Asegurado por organismos públicos con facultades inspectoras o de control, siempre y cuando:

- Sean a consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato;
- Sean legalmente asegurables, sin que concurran en los hechos constitutivos de la infracción la mala fe o el dolo del Asegurado;
- **No sean de naturaleza ni penal ni tributaria.**

3.20. Reembolso a la Asociación o Fundación:

La garantía incluye el reembolso a la Asociación o Fundación de la indemnización que haya sido legalmente obligada a pagar por cuenta del Asegurado por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

3.21. Exclusiones:

No se cubren en el presente contrato:

1. Las reclamaciones derivadas de cualquier acto u omisión fraudulento, doloso, criminal o deliberadamente contrario a la ley con independencia del orden jurisdiccional ante cual sean declaradas;
2. Las reclamaciones derivadas de cualquier hecho, incidencia o circunstancia existente antes o a la toma de efectos de la presente Póliza, y que el Tomador de la póliza o cualquier Asegurado supiera o razonablemente pudiera o debiera haber sabido que podrían dar lugar a una reclamación posterior;
3. Las reclamaciones derivadas de cualquier remuneración, beneficio personal, ventaja o retribución;
4. Las reclamaciones derivadas de la falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones o recargos;
5. Las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de prestaciones sociales para empleados, de beneficios por contingencia o incapacidad laboral, expediente de regulación de empleo, prestaciones o compensaciones por despido, desempleo, beneficios de la seguridad social o similar, planes o fondos de pensiones, planes de ahorro o de participación en beneficios;
6. Las reclamaciones por parte cualquier miembro de la Asociación o Fundación que ejerza el control efectivo de la misma y/o represente miembros que juntos superen más del 50% del total de los miembros de la Asociación o Fundación;
7. Las reclamaciones derivadas de daños por hechos de guerra civil o internacional, huelga, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios;
8. Las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan;
9. Las reclamaciones derivadas de daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva;
10. Las reclamaciones derivadas de daños corporales y materiales;
11. Las reclamaciones derivadas de daños morales, descritos o pérdidas de reputación y/o daños reputacionales, salvo aquellos daños morales cubiertos bajo la extensión "Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas";
12. Las reclamaciones derivadas de daños por contaminación o de una responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de cualquier administración pública española o extranjera;
13. Las reclamaciones derivadas de cualquier servicio o asesoramiento profesional relacionado con la actividad de la Asociación o Fundación, de entidades externas, Asociaciones y Fundaciones participadas o filiales;
14. Las sanciones, penalizaciones y/o multas (incluidos "punitive damages" y "exemplary damages"), así como de las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias del impago, salvo aquellas multas cubiertas bajo la extensión "multas administrativas";
15. El abono de cualquier tipo de gastos, aval y/o fianza derivado de una reclamación excluida, salvo aquellos gastos cubiertos expresamente bajo las garantías "gastos de defensa derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental", "gastos de defensa derivados de reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria" o "gastos de defensa derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales";
16. Las reclamaciones derivadas del incumplimiento de una o varias "Condiciones previas de garantía".

3.22. Límites de indemnización:

AXA otorga su cobertura de conformidad con los límites de indemnización y sublímites determinados en la "2. Garantías del producto" y definidos en el apartado "Definiciones" previsto en el presente contrato.



El Límite de indemnización general determinado para la garantía principal constituye el límite máximo que AXA se compromete a indemnizar para el conjunto de coberturas y/o extensiones contratadas dentro de la póliza.

Se precisa también que cualquier otro límite de indemnización y/o sublímite mencionado en la póliza y especialmente en la "2. Garantías del producto" es parte integrante del Límite de indemnización general determinado para la garantía "Responsabilidad Civil por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación" y no adicional al mismo.

3.23. Ámbito territorial:

La garantía cubre las reclamaciones formuladas ante, o reconocidas por la jurisdicción española y que se traduzcan en responsabilidades con arreglo a las disposiciones legales españolas.

Sin embargo, quedará siempre excluido de la garantía:

- cualquier reclamación formulada en Estados Unidos y/o Canadá y/o basada en las disposiciones legales de estos países;
- cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

3.24. Ámbito temporal:

La garantía cubre las reclamaciones por faltas, errores o negligencias cometidos durante el período de vigencia de la póliza o con anterioridad al mismo, siempre y cuando la reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador:

- dentro del período de vigencia de la póliza;
- o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.

Sin embargo, la garantía no cubre la reclamación que se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador con posterioridad al período de vigencia de la póliza en el caso de que:

- la póliza hubiera sido rescindida o cancelada por AXA por causa de impago de la prima, reserva o inexactitud en la declaración del riesgo, o por cualquier otra circunstancia imputable al Tomador de la póliza o al Asegurado;
- o el Tomador hubiera suscrito con otra aseguradora una póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

4. Información de carácter general

4.1. Definiciones

En el presente contrato se entiende por:

- El Tomador de la póliza:** Es la persona que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.
- Se entenderá por "Asociación o Fundación"** la entidad identificada en las Condiciones Particulares como Tomador del Seguro y cualquiera de sus Asociaciones o Fundaciones y Sociedades Filiales.
- El Asegurado de la póliza:** Es la persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato, y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato. En su caso, el Asegurado de la póliza es:
 - Los miembros de la Junta Directiva o Patronato de la Asociación o Fundación;
 - Cualquier administrador, gerente o directivo de la Asociación o Fundación;
 - Cualquier administrador de hecho o directivo mientras actúa en dicha calidad para la Asociación o Fundación y la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la Asociación o Fundación.
 - El gerente de riesgos de la Asociación o Fundación mientras actúen en funciones ejecutivas o de gestión de la Asociación o Fundación;
 - El secretario o vicesecretario del órgano de administración de la Asociación o Fundación mientras actúen en funciones ejecutivas o de gestión de la misma siempre y cuando sean miembros de la Junta Directiva o Patronato de ésta;



- La Asociación o Fundación exclusivamente en el ámbito de las garantías "Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas" y "Gastos de defensa por responsabilidad penal imputada a la Sociedad conforme al art 31. bis y concordantes del Código Penal"

- Cualquier empleado mientras sea codemandado junto a un administrador o directivo o un fundador de la Asociación o Fundación debido a la supuesta asistencia o participación conjunta y necesaria de dicho empleado por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión de la Asociación o Fundación.

Se precisa que no entran en la definición del Asegurado de la póliza los administradores concursales, auditores, liquidadores, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, cualquier miembro de la Junta Directiva o Patronato que actúe en calidad de externo a la Asociación o Fundación o cualquier otro cargo análogo.

- d) **Administrador o directivo de la Asociación o Fundación:** Toda persona física actual, pasada o futura, que haya sido debidamente nombrada de conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales para los cargos de miembros de la Junta Directiva o Patronato, Director, Gerente o miembro del Comité de Dirección, que realice funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la asociación o fundación;
- e) **Asociación:** El Tomador de la póliza y cualquiera de sus Asociaciones y Sociedades Filiales;
- f) **Fundación:** El Tomador de la póliza y cualquiera de sus Fundaciones y Sociedades Filiales;
- g) **Asociaciones o Fundaciones y Sociedades Filiales:** toda persona jurídica, con domicilio en España, en la cual el Tomador, con anterioridad o posterioridad a la fecha de efecto del presente contrato, directamente o indirectamente:
- posea más de la mitad del capital social, o;
 - controle más de la mitad de las acciones con derecho a voto, o;
 - tenga la facultad para nombrar más de la mitad de los miembros del Órgano de Administración, o;
 - posea la mitad o menos de las acciones con derecho de voto y/o del capital social pero en la cual controla la gestión.
- h) **Tercero:** Cualquier persona distinta del Asegurado de la póliza.
- i) **Límite de indemnización:**
- Por siniestro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
 - Por año de seguro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.
 - Para gastos de defensa: AXA se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza. Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se generen, incluyendo por tanto, entre otros, honorarios de abogados, procuradores y otros intervinientes en cualesquiera litigios o controversias se susciten (peritos, fedatarios, etc.), gastos y tasas inherentes a la tramitación de procedimientos judiciales y, en general, cualesquiera gastos que se soporten como consecuencia de la defensa de los intereses del Asegurado.
- j) **Siniestro:** El acaecimiento del perjuicio financiero del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.
Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos perjuicios financieros y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
El conjunto de perjuicios financieros imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.
- k) **Reclamación:**
- Cualquier procedimiento judicial o administrativo o arbitral exclusivamente para casos de responsabilidad contable, iniciado contra el Asegurado como presunto responsable de un perjuicio financiero cubierto por el presente contrato.
 - La comunicación fehaciente al Asegurado por parte de un tercero, perjudicado o no, de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querrela o de la apertura de un expediente administrativo del régimen especial contable.
 - La notificación realizada a AXA por el Asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento.
- l) **Daño corporal:** Lesión corporal o muerte causada a persona física.
- m) **Daño Material:** Deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales, quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.
- n) **Contaminación:** La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.



- o) **Emergencia:** Situación de hecho en la que el Asegurado no tiene oportunidad de contactar con la compañía aseguradora para llevar a cabo actuaciones urgentes, que requieran del consenso de la entidad, siendo la misma de una duración máxima de 72 horas, y debiendo comunicarlo a Axa tan pronto como sea posible, conviniendo con la Aseguradora como continuar proporcionando, en su caso, la defensa jurídica.
- p) **Extradición:** Procedimiento por el que un Estado solicita a otro la entrega de una persona que cometió, o se cree que ha cometido, un hecho delictivo, con el fin de que sea enjuiciada o cumpla una pena y multa.
- q) **Comunicación por extradición:** gastos de consultoría de relaciones públicas o de imagen y comunicación contratados por el Asegurado como consecuencia de un proceso de extradición.
- r) **Gastos de representación legal:** Costes, honorarios y gastos legales necesarios y razonables incurridos con el previo consentimiento por escrito de AXA con motivo de la comparecencia del Asegurado en una investigación. No incluyen la remuneración, honorarios, salario u otros gastos adicionales del Asegurado.
- s) **Investigación:** averiguación oficial, indagación oficial o investigación oficial de las actividades del Asegurado realizada por cualquier organismo regulador, departamento gubernamental u otro organismo legalmente capacitado a tal efecto.

El término investigación no incluye la supervisión, indagación o revisión del cumplimiento reguladora rutinaria, cualquier investigación interna o una investigación de las actividades empresariales que no esté exclusivamente relacionada con la conducta del Asegurado.
- t) **Gastos de aval concursal:** Se entiende como Gastos de Aval Concursal, los gastos necesarios y razonables en los que la Persona Asegurada incurra personalmente, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, con motivo de la constitución y mantenimiento de un aval de entidad de crédito en sustitución de un embargo ordenado contra dicha Persona Asegurada de conformidad la Legislación Concursal en el procedimiento concursal del Tomador del Seguro.
- u) **Compliance penal:** Sistema (o programa) establecido por los administradores de la empresa para controlar la criminalidad susceptible de imputación a la misma.

4.2. Deber de comunicar el siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración.

En caso de existir varios Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

4.3. Deber de indicar las circunstancias y consecuencias del siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a AXA toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

4.4. Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará a AXA inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización de AXA.

El incumplimiento de estos deberes facultará a AXA para reducir la prestación haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a AXA o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, AXA quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

4.5. Defensa del asegurado

- Salvo petición expresa por parte del Asegurado, AXA tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración.



Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, AXA asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas. No obstante, en caso de siniestro inferior a la franquicia que se hubiera contratado, AXA no asume los gastos de defensa del Asegurado.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, AXA se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si AXA estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre al Asegurado y AXA motivados por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, AXA lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

- Mediante petición expresa y aceptación previa por parte de AXA, el Asegurado puede siempre nombrar sus propios abogados para asegurar su defensa.

En este caso, el Asegurado no podrá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación, ni comprometer, pactar presupuestos de honorarios o incurrir en ningún gasto de defensa sin el previo consentimiento por escrito de AXA.

AXA anticipará los gastos de defensa incurridos con su previo consentimiento por escrito en relación con cualquier reclamación cubierta bajo el presente contrato. Sólo los gastos de defensa aprobados por escrito por AXA serán anticipados sin perjuicio de que sean reembolsables conforme a lo dispuesto en la póliza.

4.6. Concurrencia de seguros

Si existen varios seguros, AXA contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, AXA no está obligado al pago de la indemnización.

4.7. Subrogación

Una vez pagada la indemnización y sin que haya necesidad de ninguna otra cesión, traslado, título o mandato, AXA queda subrogado en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro, y aún contra otros aseguradores, si los hubiese, hasta el límite de la indemnización, siendo el Asegurado responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar a AXA en su derecho a subrogarse. No podrá en cambio AXA ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado.

AXA no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

AXA se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o derechohabientes y para indemnizarles en su caso.

En caso de concurrencia de AXA y Asegurado frente a tercer responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

4.8. Repetición de AXA contra el Asegurado

AXA podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa del Asegurado.



4.9. Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del Seguro

AXA podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiese causado el Asegurado o el Tomador del Seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por el seguro.

4.10. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los dos años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

4.11. Regulación del contrato e información general al tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Legislación nacional vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Si es un seguro obligatorio la normativa aplicable.
- Si hay riesgos extraordinarios del Consorcio R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Solución de conflictos entre las partes:

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.
Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Alameda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellà del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.
Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



- Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsgf.mineco.es/reclamaciones/>.
- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
 - c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
 - d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

4.12. ¿Cómo se paga la prima?

Los recibos de prima serán satisfechos por anticipado.

Existe un plazo de un mes para el pago de la prima desde su vencimiento excepto para la primera prima, cuyo pago debe efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

En caso de impago de alguno de los recibos siguientes al primero, la cobertura quedará suspendida un mes después el día de su vencimiento. Si AXA no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la misma, el contrato quedará extinguido y AXA sólo podrá exigir el pago de la prima del periodo en curso.

En caso contrario, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague las primas. Si el recibo no ha sido satisfecho y se produce un siniestro, AXA quedará liberada de sus obligaciones.

4.13. ¿Cuánto dura la póliza?

El contrato se establece por un año y se prorrogará anualmente.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y AXA tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

4.14. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario en Condición Particular.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido completados.

4.15. Bases del contrato

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como la proposición de AXA, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos especificados en la misma. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a AXA, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

4.16. Declaraciones sobre el riesgo

El presente contrato ha sido concertado sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el cuestionario que AXA le ha sometido, que han motivado la aceptación del riesgo por AXA, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.



El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato o su renovación, comunicar a AXA, tan pronto como le sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acontecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos, que pueda agravarlo o variarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidos por éste en el momento de la perfección del contrato o en la renovación no lo habría celebrado, renovado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

A título enunciativo y no limitativo, se consideraran como circunstancias que agraven el riesgo:

- La existencia de salvedad emitida por auditores externos contra la Sociedad durante el periodo de vigencia o renovación de la póliza;
- La existencia de acciones judiciales (o de anuncio de ejercicio de las mismas) de impugnación de acuerdos sociales tomados por la Asamblea de socios o Junta;
- Presentar una facturación total anual consolidada superior a 15.000.000 EUR.

El Tomador del seguro y/o el Asegurado quedarán exonerados de tal deber si AXA no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

4.17. Deber de comunicar la existencia de otras pólizas

El Tomador del Seguro o Asegurado quedan obligados, salvo pacto en contrario, a comunicar anticipadamente a AXA la existencia de otras pólizas, contratadas con distintos Aseguradores, cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico tiempo.

4.18. En caso de agravación del riesgo

En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuese comunicado a AXA una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, el Tomador del Seguro dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, AXA puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.

AXA podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si sobreviniera un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, AXA queda liberado de su prestación, si el Tomador o Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurado se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa queda rescindido el contrato, si la agravación es imputable al Asegurado, AXA hará suya en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de la prima satisfecha correspondiente al periodo que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

4.19. En caso de disminución del riesgo

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de AXA todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el periodo en curso cubierto por la prima, AXA deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador del Seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

4.20. Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

AXA podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que AXA haga esta declaración, serán de su propiedad las primas correspondientes al periodo en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el siniestro sobreviniese antes de que AXA hubiese hecho la declaración a que se refiere el número anterior, la prestación de éste se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad



del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiese producido mediante dolo o mala fe del Tomador del Seguro, AXA quedará librado del pago de la prestación.



4.21. Resolución del seguro en caso de cambio de control

AXA podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de que se ha producido un cambio de control en la Sociedad y/o Tomador de la póliza. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, AXA queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. AXA deberá restituir la parte de prima que corresponda al periodo de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

4.22. Comunicaciones

Domicilio de las comunicaciones

Las comunicaciones a AXA, por parte del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social de aquél, señalado en la póliza, o en su caso, a través del Agente de Seguros.

Las comunicaciones del AXA al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubieren notificado a AXA el cambio de su domicilio.

Efectividad de las comunicaciones y del pago de primas

Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado a un Agente de Seguros, surtirán los mismos efectos que si hubieran sido realizadas directamente a AXA, salvo pacto en contrario.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de Seguros a AXA en nombre del Tomador del seguro o Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador del Seguro o el Asegurado, salvo indicación en contrario de éste.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor de Seguros no se entenderá realizado a AXA, salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima emitido por AXA.

El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizados por escrito.

5. Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

Información Firma electrónica

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

Información sobre las comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza,



información periódica, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

El correo electrónico será el medio establecido por defecto para remitir las comunicaciones contractuales (no comerciales) a aquellos tomadores que hayan informado del correo electrónico a la Entidad Aseguradora.

Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

Información sobre comunicaciones telefónicas

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

6. Tratamiento de datos de carácter personal

La presente póliza ha sido modificada de común acuerdo con efecto 20.12.2020 y sustituye íntegramente a las emitidas anteriormente con el mismo número.

Los cambios efectuados son:

Fecha vencimiento

Fecha próximo recibo

La legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el organismo de supervisión.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informa que sus datos personales, incluidos los datos de salud, se incluirán en los sistemas de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato, así como que estos datos puedan ser comunicados a terceros que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro.

La comunicación de los datos personales es totalmente voluntaria, pero constituyen un requisito contractual y son necesarios para la gestión de la póliza y mantenimiento de la relación contractual. Por lo tanto, en caso de que no nos facilite la información obligatoria, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS no podrá suscribir ni ejecutar el correspondiente contrato de seguro con usted.

Responsable del tratamiento de datos personales

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, como responsable del tratamiento, con domicilio social C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quien podrá contactar en DPOAXA@axa.es

Finalidades principales del tratamiento

Sus datos serán tratados para:

- Formalización y gestión de la póliza del seguro, y, en caso de ocurrencia del evento objeto de cobertura, para la peritación, en su caso, y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro, la gestión de quejas y reclamaciones, así como la elaboración de valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro.
- Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el riesgo y posible fraude en el momento precontractual y/o contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.
- Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.
- Realización de encuestas de calidad u opinión.
- Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A, EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.



- Elaboración de su perfil a partir de la información proporcionada en el marco del contrato del seguro y aquella que obtengamos de la consulta a ficheros amparados en los códigos tipo del sector asegurador, de lucha contra el fraude y sobre solvencia patrimonial y crédito. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo automático que nos indicará el riesgo asociado a su contratación del seguro y, en función del valor obtenido, calcularemos la prima del mismo. En todo caso, usted tendrá derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión en caso de no estar de acuerdo con ella.

En todo caso, los datos personales serán tratados de forma confidencial, debiendo ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro.

Bases legitimadoras principales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS trata los datos con las siguientes bases legitimadoras:

- La ejecución del contrato de seguro que se celebre con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS es nuestra principal legitimación para tratar los datos personales solicitados para la elaboración del mismo.
- Habilitación legal para el tratamiento de sus datos para la realización de los perfilados necesarios para la verificación del riesgo y prevención del fraude y la realización de estudios estadístico-actuariales, así como cumplimiento de obligaciones legales para las finalidades previstas en la Ley del Contrato de Seguro, Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) -que ampara el tratamiento de los datos de salud que resulten necesarios para la ejecución del contrato de seguro y por razones de interés público en el ámbito de la salud pública- y otra normativa aplicable a entidades aseguradoras.
- Interés legítimo para la realización de encuestas de calidad u opinión, así como para el envío de comunicaciones comerciales de productos y servicios aseguradores propios, incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales con datos derivados de la relación contractual.
- Consentimiento para informar por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros Y Reaseguros, AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidependencia EPSV y Winterthur EPSV.
- Consentimiento para la realización de perfiles sobre usted basados en su comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés.

Procedencia de los datos cuando no los ha facilitado su titular

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación online (con independencia del medio utilizado) en caso de que usted lo consienta previamente. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia, como deudas bajo otros contratos. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de éste antes de la firma del presente acuerdo.

Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- A otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de reaseguro.
- A otras entidades del Grupo AXA en España (cuya composición puede ver en <https://www.axa.es/acercaxa/axa-espana-axa-espana>), e incluso fuera del Espacio Económico Europeo, para cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en la normativa aplicable.
- A prestadores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados externos, peritos,) cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro, así como otros prestadores de servicios tecnológicos y de servicios derivados de la relación contractual.
- Únicamente cuando haya dado su consentimiento expreso, a AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidependencia EPSV y Winterthur EPSV con la finalidad de valorar los productos aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés y para remitirle la información por correo postal, correo electrónico, teléfono SMS u otros medios electrónicos equivalentes, sobre sus respectivos productos y servicios.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de siniestros.

Transferencias internacionales de sus datos personales

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:



Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Normas Corporativas Vinculantes. Privacy Shield Cláusulas contractuales Tipo

Periodo de conservación de los datos personales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

Derechos que puede ejercitar sobre sus datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, al Dpto. de Operaciones - Relación Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lpd@axa.es, mediante comunicación que contenga nombre y apellidos del interesado, fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que lo represente, en los términos previstos en la legislación vigente, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- Derecho de Rectificación y Supresión

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que, en caso de que se ejerza el derecho de limitación, oposición o revocación del tratamiento y cesión de datos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- Portabilidad de sus datos

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

- Decisiones individuales automatizadas

Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

Información adicional

Más información adicional y detallada disponible en la Política de privacidad de la Web <https://www.axa.es/acerca-axa/enlace-politica-de-privacidad>

Oposición a recibir publicidad

No deseo que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores ajustados a mi perfil de cliente según los datos derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.



Consentimiento para cesión a entidades del grupo

Consiento la cesión de mis datos, incluido, en su caso, mi perfil comercial, a AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de mi interés y para remitirme la información por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes sobre sus respectivos productos y servicios, inclusive una vez finalizada la relación contractual.

Sí, consiento. No consiento.

Consentimiento para la elaboración de perfiles

Consiento que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS realice perfiles sobre mi persona basados en mi comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y de informarle acerca de productos y servicios aseguradores, inclusive una vez finalizada la relación contractual.

Sí, consiento. No consiento.

En prueba de conformidad y autorización:

Lugar y fecha: Palma de Mallorca (Illes Balears), 20 de diciembre de 2020.

AXA Seguros Generales,
S.A. de Seguros y Reaseguros.

El Tomador
FAPA ORENSE



RC Pyme Directivos

AXA Seguros Generales,
S.A. de Seguros y Reaseguros.
Calle Monseñor Palmer, 1
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)
Teléfono : 902 40 40 84
www.axa.es



ADOP
Patrocinador
del Equipo
Paralímpico
Español